



Resolución Ministerial

N° 0891 - 2022-IN

Lima, 14 JUL. 2022

VISTOS, el Oficio N° 360-2022-CGPNP/SECEJE/UTD-OR, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001081-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 1064-2022-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEP-BAJAS-B.65, del 26 de abril de 2022, el Departamento de Bajas de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú señala que, conforme al Reporte de Información Personal (RIPER), el Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú CESAR AUGUSTO GUZMAN MEDINA cumplirá cuarenta (40) años de tiempo de servicios reales y efectivos el 1 de julio de 2022; por lo que, resulta viable tramitar el pase a retiro por tiempo de servicios reales y efectivos, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente;

Que, mediante el Oficio de vistos del 6 de mayo de 2022, la Unidad de Trámite Documentario remite el expediente administrativo respecto al pase de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de tiempo de servicios reales y efectivos del Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú CESAR AUGUSTO GUZMAN MEDINA, que contiene, entre otros, el Reporte de Información Personal y el Informe de Tiempo de Servicios del citado Oficial Superior;

Que, el artículo 85 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal pasa a la situación policial de retiro al cumplir los cuarenta (40) años de tiempo de servicios reales y efectivos;

Que, el numeral 31 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149, señala entre otros, que el tiempo de servicios reales y efectivos es el período de tiempo en que el personal presta servicios desde la fecha de alta como Oficial o Suboficial de Armas al egreso de su respectiva escuela y desde la fecha de alta a la institución para Oficiales Servicios y Suboficiales de Servicios. Los Oficiales de Armas y de Servicios que hubieran tenido la categoría de Suboficiales de Armas o de Servicios, acumulan su tiempo de servicios de modo automático a su cambio de categoría;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, opina que es legalmente viable formalizar el acto resolutorio respecto al pase de la



E. REBAZA

situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de tiempo de servicios reales y efectivos del Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú CESAR AUGUSTO GUZMAN MEDINA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1149;

Que, en consecuencia, corresponde emitir la resolución de pase de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por tiempo de servicios reales y efectivos del indicado Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de tiempo de servicios reales y efectivos, al Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú CESAR AUGUSTO GUZMAN MEDINA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.


Mariano González Fernández
Ministro del Interior

